LEY Nº 840

LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1929

Liberación .- Libérase la importación de seis mil libras de alambre y accesorios para instalar luz eléctrica en *Arani*(Cochabamba).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase de derechos aduaneros la importación de seis mil libras de alambre y accesorios, para la instalación de luz eléctrica en el pueblo de Arani, destinados a la H. Junta Municipal de dicho pueblo, e importados por intermedio del señor Humberto Asín

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.-Julián V. Montellano, D.S.-H. Palza S., D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M. Mier y León.

Es conforme:

R, Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.